RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 207 DE 2026
(18 de junio)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA DEL PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL – CONV-COMP-002-2026 QUE TIENE POR OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA FORMULACIÓN, ARTICULACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES INTEGRALES DE CARÁCTER CULTURAL Y ARTÍSTICO, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, SALVAGUARDIA Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, TRADICIONES SOCIOCULTURALES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS LOCALES, INCENTIVANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EL DESARROLLO COMUNITARIO, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL III FESTIVAL Y REINADO MUNICIPAL "SALADOBLANCO TIERRA DE PROMISIÓN", A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO – HUILA, Y LA PARTICIPACIÓN EN EL 65° FESTIVAL DEL BAMBUCO EN LA CIUDAD DE NEIVA (HUILA), CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL, LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA DINAMIZACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DEL TERRITORIO".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA

Obrando de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 355 de la constitución política dispone que el gobierno, en los niveles, nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contrato o convenio con entidades privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y planes seccionales de desarrollo.

Que el artículo 2° del decreto 092 de 2017 contempla la procedencia de la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableciendo que: "las entidades del gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con entidades privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la constitución política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones: a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y c) que no exista oferta en el mercado de los bienes y obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan

de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimación de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la entidad estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamento.

Que la entidad estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los documentos del proceso, cómo el proceso de contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo de riesgo.

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece de manera expresa que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en condiciones de igualdad, reconociendo que la cultura constituye un fundamento esencial de la nacionalidad. En este sentido, no se trata únicamente de un principio orientador, sino de una obligación concreta y exigible a todas las entidades territoriales, las cuales deben garantizar la generación de espacios, mecanismos y estrategias orientadas al acceso, la promoción, la difusión y la salvaguardia de las manifestaciones culturales. En concordancia con lo anterior, los artículos 71 y 72 de la Carta Política refuerzan la responsabilidad estatal de estimular las expresiones artísticas y proteger el patrimonio cultural de la Nación, tanto en su dimensión material como inmaterial, lo cual implica la adopción de medidas administrativas, técnicas y financieras que aseguren su preservación y transmisión en el tiempo.

Que la Ley 397 de 1997, conocida como Ley General de Cultura, establece que corresponde al Estado y a las entidades territoriales valorar, proteger, difundir y fomentar el patrimonio cultural, así como promover la creación artística y garantizar el acceso a los bienes y servicios culturales en condiciones de equidad. Esta disposición normativa, modificada por la Ley 1185 de 2008, reconoce el patrimonio cultural inmaterial como un conjunto de prácticas, expresiones, saberes, usos y tradiciones que generan identidad colectiva y cohesión social, y que, por tanto, deben ser objeto de protección, fortalecimiento y transmisión intergeneracional. De igual manera, la Ley 715 de 2001, en su artículo 76, asigna competencias específicas a los municipios en materia cultural, estableciendo su obligación de fomentar el acceso a la cultura, apoyar los procesos de formación artística, fortalecer las expresiones multiculturales y ejecutar programas, proyectos y eventos culturales articulados con las políticas nacionales y el Plan Decenal de Cultura.

Que la Ley 1026 de 2006 declara como patrimonio cultural de la Nación el Festival Folclórico, Reinado Nacional del Bambuco y la muestra internacional del folclor, reconociendo su valor como expresión de la identidad andina colombiana y como una manifestación cultural que fundamenta la nacionalidad. En consecuencia, la participación institucional de los municipios huilenses, entre ellos Saladoblanco, en dichos espacios, no solo se encuentra legitimada, sino que se constituye en una herramienta estratégica para el posicionamiento territorial, el fortalecimiento de la identidad cultural y la consolidación de procesos de cohesión social.

Que la presente contratación se encuentra plenamente alineada con el Plan de Desarrollo

Municipal, particularmente con el programa orientado a la promoción y el acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, el cual contempla como meta el fortalecimiento y la realización de eventos culturales que incentiven la participación ciudadana, el reconocimiento de la diversidad cultural y la apropiación social del patrimonio. En este marco, la organización y ejecución del III Festival y Reinado Municipal "Saladoblanco Tierra de Promisión", así como la participación en el 65° Festival del Bambuco en la ciudad de Neiva, constituyen estrategias fundamentales para el cumplimiento de los objetivos institucionales, en tanto permiten visibilizar las tradiciones locales, fortalecer la identidad cultural del municipio, propiciar escenarios de integración comunitaria y dinamizar el turismo cultural y la economía regional.

Que el municipio de Saladoblanco (Huila) posee una importante riqueza cultural que se manifiesta en sus tradiciones, danzas, música, gastronomía y celebraciones populares, particularmente aquellas asociadas a las festividades de San Pedro, las cuales constituyen uno de los referentes más significativos de la identidad cultural huilense. En este sentido, la ejecución de eventos de esta naturaleza requiere una articulación técnica, administrativa y financiera especializada que garantice una adecuada planeación, organización y ejecución de las diferentes actividades programadas, así como la calidad técnica de los componentes artísticos, el cumplimiento de estándares de seguridad y logística, y la adecuada difusión de los eventos a nivel local y regional.

Que el objeto del convenio comprende una amplia diversidad de actividades que incluyen la participación institucional en el 65° Festival Departamental del Bambuco, la organización de eventos culturales como reinados y desfiles, el desarrollo de talleres formativos en danza, música y procesos de envejecimiento activo, la entrega de incentivos y premiaciones para fomentar la participación comunitaria, la producción técnica integral de los eventos mediante la disposición de tarima, sonido, iluminación y logística especializada, así como la implementación de estrategias de comunicación y promoción cultural. Todo lo anterior evidencia que se trata de un proyecto integral de alto impacto que trasciende la simple ejecución de un evento, configurándose como una estrategia estructurada orientada al fortalecimiento cultural y el desarrollo territorial del municipio

Que la realización del III Festival y Reinado Municipal y la participación en el 65° Festival del Bambuco generan impactos positivos significativos en diferentes dimensiones. En el ámbito social, estos espacios contribuyen al fortalecimiento del tejido social mediante la participación activa de la comunidad, promoviendo la inclusión de diversos grupos poblacionales como niños, jóvenes y adultos mayores, y generando alternativas de uso adecuado del tiempo libre que inciden directamente en la prevención de riesgos sociales. En el ámbito cultural, permiten la preservación de tradiciones como el Sanjuanero huilense, la transmisión intergeneracional de saberes y prácticas culturales, y el fortalecimiento del sentido de pertenencia e identidad local. En el ámbito económico, estos eventos fomentan la dinamización del comercio, el turismo y los servicios asociados, generando oportunidades para artistas y gestores culturales, así como el posicionamiento del municipio como un destino cultural dentro del departamento y la región.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la forma en que las entidades estatales deben adelantar este tipo de contratación, estableciendo como requisito fundamental que el objeto contractual corresponda directamente a programas y actividades de interés público

previstos en los planes de desarrollo. En el presente caso, dicha condición se encuentra plenamente acreditada, toda vez que el objeto del convenio se orienta al fortalecimiento de las manifestaciones culturales, la promoción del patrimonio inmaterial, la identidad territorial y la participación ciudadana en el municipio de Saladoblanco (Huila), en armonía con las metas y programas definidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que Con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "CONSTRUYENDO TERRITORIO 2024-2027", requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, económicos y humanos para la ejecución del convenio con el siguiente objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA FORMULACIÓN, ARTICULACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES INTEGRALES DE CARÁCTER CULTURAL Y ARTÍSTICO, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, SALVAGUARDIA Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, TRADICIONES SOCIOCULTURALES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS LOCALES, INCENTIVANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EL DESARROLLO COMUNITARIO, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL III FESTIVAL Y REINADO MUNICIPAL "SALADOBLANCO TIERRA DE PROMISIÓN", A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO – HUILA, Y LA PARTICIPACIÓN EN EL 65° FESTIVAL DEL BAMBUCO EN LA CIUDAD DE NEIVA (HUILA), CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL, LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA DINAMIZACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DEL TERRITORIO".

Que el proceso de selección se desarrolló de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 092 de 2017 y demás disposiciones aplicables, verificándose el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de la entidad sin ánimo de lucro participante, así como la pertinencia técnica, jurídica y económica de su propuesta.

Que el municipio de Saladoblanco a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social justificó la necesidad de celebrar un convenio de interés público a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual, dando cumplimiento al principio de planeación y al Decreto 092 de 2017. Donde se consideró necesario de celebrar un convenio de cooperación con una ESAL con el fin de "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA FORMULACIÓN, ARTICULACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES INTEGRALES DE CARÁCTER CULTURAL Y ARTÍSTICO, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, SALVAGUARDIA Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, TRADICIONES SOCIOCULTURALES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS LOCALES, INCENTIVANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EL DESARROLLO COMUNITARIO, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL III FESTIVAL Y REINADO MUNICIPAL "SALADOBLANCO TIERRA DE PROMISIÓN", A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO – HUILA, Y LA PARTICIPACIÓN EN EL 65° FESTIVAL DEL BAMBUCO EN LA CIUDAD DE NEIVA (HUILA), CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL, LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA**

DINAMIZACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DEL TERRITORIO"

Que el valor total del convenio es de **QUINIENTOS TRECE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($513.075.168) M/CTE.,** de los cuales el aporte del municipio corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($497.682.913) M/CTE** el cual se imputará con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal 2026000287 del 20 de mayo de 2026, y el aporte de la ESAL es de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($15.392.255) M/CTE.**

Que se han publicado en el Portal del SECOP II la convocatoria pública, estudios previos del proceso competitivo el día 09 de junio de 2026 estando a disposición de los interesados.

Que, al proceso competitivo dentro del término establecido no allegaron observaciones.

Que, de acuerdo con lo previsto en el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II, el día doce (12) de junio de 2026 a las 8:05 am se realizó el cierre del proceso.

Que el día dieciséis (16) de junio de 2026 se publicó el informe de evaluación definitivo, cuya ponderación final fue:

CRITERIO DE PONDERACION		PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO
1	TERRITORIALIDAD	40	40
2	FACTORES DE MAYOR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	30	10
3	APORTES DE LA ESAL	24.5	24.5
4	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	5	5
5	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25	0.25
6	CONDICIÓN DE MIPYME	0.25	0.25
	TOTAL	**100**	**80**

Que teniendo en cuenta que el Proponente **CORPORACIÓN VISIONARIOS POR EL SUR** identificado con Nit. 900937528-3, Representado legalmente por **GLORIA ISABEL VERJA BACCA** identificada con C.C. 1.083.877.764 de Pitalito, fue el único oferente HABILITADO dentro del proceso de selección y es en consecuencia la ESAL habilitada en el proceso contractual por cumplir además con todos los requisitos habilitantes exigidos.

Que después de culminar el procedimiento señalado en el proceso competitivo y de verificar todos los documentos contenidos de la Propuesta presentada, el Comité Evaluador del Municipio, recomendó adjudicar para ejecutar el convenio de Asociación del presente proceso competitivo al Proponente la **CORPORACIÓN VISIONARIOS POR EL SUR** identificado con Nit. 900937528-3, Representado legalmente por **GLORIA ISABEL VERJA BACCA** identificada con C.C. 1.083.877.764 de Pitalito.

Por lo anterior expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso competitivo para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL - 002 de 2026 que tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA FORMULACIÓN, ARTICULACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES INTEGRALES DE CARÁCTER CULTURAL Y ARTÍSTICO, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, SALVAGUARDIA Y FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, TRADICIONES SOCIOCULTURALES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS LOCALES, INCENTIVANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EL DESARROLLO COMUNITARIO, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL III FESTIVAL Y REINADO MUNICIPAL "SALADOBLANCO TIERRA DE PROMISIÓN", A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO – HUILA, Y LA PARTICIPACIÓN EN EL 65° FESTIVAL DEL BAMBUCO EN LA CIUDAD DE NEIVA (HUILA), CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL, LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA DINAMIZACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DEL TERRITORIO**, a la **CORPORACIÓN VISIONARIOS POR EL SUR** identificado con Nit. 900937528-3, Representado legalmente por **GLORIA ISABEL VERJA BACCA** identificada con C.C. 1.083.877.764 de Pitalito, por un valor de **QUINIENTOS TRECE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($513.075.168) M/CTE.,** de los cuales el aporte del municipio es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($497.682.913) M/CTE** el cual se imputará con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal 2026000287 del 20 de mayo de 2026, y el aporte de la ESAL es de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($15.392.255) M/CTE**.

ARTICULO SEGUNDO: **FORMA DE EFECTUAR LOS APORTES**: El Municipio realizara los desembolsos del aporte realizados por el Municipio al Convenio de la siguiente manera:

El Municipio de Saladoblanco (Huila) efectuará los desembolsos correspondientes a su aporte al convenio, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y el avance en la ejecución del objeto contractual, bajo las siguientes condiciones:

Se realizará un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio, a título de anticipo, una vez se suscriba el acta de inicio y se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. Dicho anticipo tendrá destinación específica para el desarrollo de las actividades iniciales y estará sujeto a amortización progresiva mediante las actas parciales que se generen durante la ejecución contractual, en cumplimiento de las normas de manejo de recursos públicos.

El valor restante será pagado mediante la suscripción de actas parciales de avance, de acuerdo con el desarrollo de las actividades ejecutadas por la entidad sin ánimo de lucro, previa verificación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, quien deberá constatar la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera de las obligaciones contractuales, así mismo la entrega de los respectivos informes de

actividades.

Para efectos del trámite de pago de las actas parciales, la entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social integral, esto es, aportes a salud, pensiones, riesgos laborales, así como contribuciones parafiscales a las cajas de compensación familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con la normativa vigente.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de Saladoblanco – Huila, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del convenio. Para la ejecución del presente convenio se deben tener en cuenta los impuestos municipales.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONVENIO - Cuarenta y siete (47) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO- LUGAR DE EJECUCION – Como lugar de ejecución se establece el Municipio de Saladoblanco Huila- Departamento del Huila.

ARTICULO QUINTO: La ESAL deberá formalizar y legalizar el contrato tal y como se establece en las condiciones del Proceso Competitivo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Saladoblanco Huila a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veintiséis 2026.

EDGAR JAVIER BAMBAGÜÉ BARRIOS
Alcalde municipal